

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

El Consejo Estatal Electoral, órgano superior de dirección, del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas , responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 25 al 30, 32, 33, 81 y 86 fracciones I y XXXIX del Código Electoral, 2, 3, 4, 21 y 22 del Código Municipal, emite Acuerdo por el cual se establecen las bases y lineamientos para integrar y complementar los ayuntamientos del Estado cuyos integrantes se elegirán en este proceso electoral ordinario 2007, de conformidad a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 130 de la Constitución Política Local y 78 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dentro de los fines del Instituto Estatal Electoral, esta la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado.
- II. Que en los términos del artículo 86, fracciones I y XXVIII del Código del Electoral vigente, entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Estatal Electoral, se encuentra la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales.
- III. Que según lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política Local, 26 y 30 del Código Electoral, 4 y 21 del Código Municipal vigente, los municipios son gobernados por Ayuntamientos, de elección popular directa e integrados por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de mayoría relativa y complementados con regidores electos según el principio de representación proporcional.
- IV. Que atento a lo previsto por los artículos 131 de la Constitución Política Local, 29 y 33 del Código Electoral y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la integración de los ayuntamientos y su debida complementación, en lo que se refiere a las regidurías según el principio de representación proporcional, se deberá sujetarse a las siguientes bases:

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN	SE ASIGNARÁN	
HASTA 30,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 4 REGIDORES - 1 SINDICO	2 REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
HASTA 50,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 5 REGIDORES - 2 SINDICOS	3 REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
HASTA 100,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 8 REGIDORES - 2 SINDICOS	4 REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
HASTA 200,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 12 REGIDORES - 2 SINDICOS	6 REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
MAYOR DE 200,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 14 REGIDORES - 2 SINDICOS	7 REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

V. Que para cumplir el considerando anterior, el Consejo Estatal Electoral ha recabado del Consejo Estatal de Población de Tamaulipas, por oficio SGG/CEP/028/07, la información de las proyecciones de población total, por municipio, a mitad del año 2007, derivándose el siguiente resultado:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACION
Abasolo	11,630
Aldama	27,490
Altamira	173,985
Antiguo Morelos	8,425
Burgos	4,705
Bustamante	7,263
Camargo	17,953
Casas	4,068
Ciudad Madero	196,631
Cruillas	2,260
Gómez Farías	8,414
González	40,365
Güemez	14,541
Guerrero	3,795
Gustavo Díaz Ordaz	14,823
Hidalgo	23,353
Jaumave	14,418
Jiménez	8,215
Llera	17,354

Mainero	2,423
Mante, El	111,215
Matamoros	478,355
Méndez	4,696
Mier	6,545
Miguel Alemán	23,634
Miquihuana	3,504
Nuevo Laredo	371,361
Nuevo Morelos	3,001
Ocampo	12,279
Padilla	12,439
Palmillas	1,570
Reynosa	557,566
Río Bravo	108,030
San Carlos	9,200
San Fernando	58,400
San Nicolás	1,058
Soto La Marina	22,582
Tampico	307,388
Tula	25,230
Valle Hermoso	63,749
Victoria	303,899
Villagrán	6,362
Xicoténcatl	21,880

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las bases para integrar y complementar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para este proceso electoral ordinario 2007, de conformidad a los términos siguientes:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACION	INTEGRACION			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES	REGIDORES R.P.
Abasolo	11,630	1	1	4	2
Aldama	27,490	1	1	4	2
Altamira	173,985	1	2	12	6

Antiguo Morelos	8,425	1	1	4	2
Burgos	4,705	1	1	4	2
Bustamante	7,263	1	1	4	2
Camargo	17,953	1	1	4	2
Casas	4,068	1	1	4	2
Ciudad Madero	196,631	1	2	12	6
Cruillas	2,260	1	1	4	2
Gómez Farías	8,414	1	1	4	2
González	40,365	1	2	5	3
Güemez	14,541	1	1	4	2
Guerrero	3,795	1	1	4	2
Gustavo Díaz Ordaz	14,823	1	1	4	2
Hidalgo	23,353	1	1	4	2
Jaumave	14,418	1	1	4	2
Jiménez	8,215	1	1	4	2
Llera	17,354	1	1	4	2
Mainero	2,423	1	1	4	2
Mante, El	111,215	1	2	12	6
Matamoros	478,355	1	2	14	7
Méndez	4,696	1	1	4	2
Mier	6,545	1	1	4	2
Miguel Alemán	23,634	1	1	4	2
Miquihuana	3,504	1	1	4	2
Nuevo Laredo	371,361	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,001	1	1	4	2
Ocampo	12,279	1	1	4	2
Padilla	12,439	1	1	4	2
Palmillas	1,570	1	1	4	2
Reynosa	557,566	1	2	14	7
Río Bravo	108,030	1	2	12	6
San Carlos	9,200	1	1	4	2
San Fernando	58,400	1	2	8	4
San Nicolás	1,058	1	1	4	2
Soto La Marina	22,582	1	1	4	2
Tampico	307,388	1	2	14	7
Tula	25,230	1	1	4	2
Valle Hermoso	63,749	1	2	8	4
Victoria	303,899	1	2	14	7
Villagrán	6,362	1	1	4	2
Xicoténcatl	21,880	1	1	4	2
Total	3,116,054	43	55	263	132

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato el presente acuerdo a los Consejos Municipales y a los Consejos Distritales Electorales, para los efectos consiguientes

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de agosto el 2007.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 19 EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN y CP. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; MTRO. JOSE OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- Rubricas.